



**EXPEDIENTE:** 00266/ITAIPEM/IP/RR/2008  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00266/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo "EL RECURRENTE", en contra de la respuesta emitida por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, en lo sucesivo "EL SUJETO OBLIGADO", se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha 18 de noviembre de 2008, "EL RECURRENTE" presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo "EL SICOSIEM" ante "EL SUJETO OBLIGADO", solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente:

1. Quisiera saber a qué cantidad ascienden los apoyos o estímulos otorgados a los clasificados a las Olimpiadas que ha podido tener de su conocimiento el IMCUFIDE a lo largo de la historia del mismo y desde su creación.
2. De dicha cantidad cuánto se le otorgó en forma individual a cada uno de los deportistas.
3. El nombre y deporte de las personas que recibieron estímulos o apoyos para ir a dichas Olimpiadas en forma personal.
4. Se me diga cuál es el criterio para haber otorgado más a unos deportistas que a otros y cuál es la razón.
5. Si existe alguna normatividad que permita esto o que señale lo anterior para poder dar más dinero a unos que a otros.
6. Cuándo se les otorgó el dinero, en qué mes y año y de qué forma se les otorgó y a quiénes." (sic)

La solicitud de acceso a información pública presentada por "EL RECURRENTE", fue registrada en "EL SICOSIEM" y se le asignó el número de expediente 00846/IMCUFIDE/IP/A/2008.

II. Con fecha 9 de diciembre de 2008, EL SUJETO OBLIGADO rindió respuesta a la solicitud en los siguientes términos:



**EXPEDIENTE:**

00266/ITAIPEM/IP/RR/2008

**RECURRENTE:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**SUJETO  
OBLIGADO:**

**PONENTE:**

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI  
MONTERREY CHEPOV

\*En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

**[Se tiene por reproducida la solicitud de información]**

En respuesta a su solicitud se le proporciona la información que solicita de acuerdo al orden de las preguntas solicitadas en su solicitud:

1. Quisiera saber a qué cantidad ascienden los apoyos o estímulos otorgados a los clasificados a las Olimpiadas que ha podido tener de su conocimiento el IMCUFIDE a lo largo de la historia del mismo y desde su creación.

El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte se creó en el año de 2002.

A la fecha en los Juegos Olímpicos Atenas 2004, el apoyo entregado a los clasificados fue de \$20,000 pesos por atleta.

Juegos Olímpicos Beijing China, el apoyo entregado a los clasificados fue de \$ 15,000 pesos por atleta.

2. De dicha cantidad cuánto se le otorgó en forma individual a cada uno de los deportistas.

Juegos Olímpicos Atenas 2004: \$20,000 por atleta.

Juegos Olímpicos Beijing China 2008: \$15,000 por atleta.

3. El nombre y deporte de las personas que recibieron estímulos o apoyos para ir a dichas Olimpiadas en forma personal.

Adriana Fernández Atletismo 10,000 metros Atenas 2004

Teodoro Vega Morales Atletismo 10,000 metros Atenas 2004

Noé Hernández Atletismo caminata 20 km Atenas 2004

Bernardo Segura Atletismo caminata 20 km Atenas 2004

Omar Segura Rivera Atletismo Caminata 20 km Atenas 2004

Rosario Sánchez Guerrero Atletismo caminata 20 km Atenas 2004

Germán Sánchez Atletismo caminata 50 km Atenas 2004

Mario Iván Flores Atletismo caminata 50 km Atenas 2004

Margarita Tapia Atletismo Maratón Atenas 2004

Procopio Franco Hernández Atletismo Maratón Atenas 2004

Dulce María Rodríguez Atletismo 5,000 metros Atenas 2004





**EXPEDIENTE:**

00266/ITAIPEM/IP/RR/2008

**RECURRENTE:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**SUJETO  
OBLIGADO:**

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI  
MONTERREY CHEPOV

**PONENTE:**

Belem Guerrero Ciclismo Atenas 2004  
Nancy Contreras Ciclismo Atenas 2004  
Fernando Platas Clavados Atenas 2004  
Fatima Leyva León Fútbol Atenas 2004  
Maribel Domínguez Fútbol Atenas 2004  
Sergio Amaury Ponce Fútbol Atenas 2004  
José Goldschimied Judo Atenas 2004  
Nora Lorena Falcón Arteaga Nado Sincronizado Atenas 2004  
Joshua Illika Brenen Natación Atenas 2004  
Juan José Veloz Natación Atenas 2004  
Javier Díaz Natación Atenas 2004  
Sergio Salazar Pentatlón Moderno Atenas 2004  
Victor estrada Tae kwon Do Atenas 2004  
Tania Elías calles Wolf Vela Atenas 2004  
Dulce María Rodríguez Atletismo 10,000 metros Beijing China  
Maria Teresa Rugeiro Atletismo relevo 4x400 metros Beijing China 2008  
Juan Luis Barrios Atletismo 5000 metros Beijing China 2008  
Eder Sanchez Atletismo Marcha 20 km Beijing China 2008  
David Mejia Atletismo Marcha 20 km Beijing China 2008  
Mario Ivan Flores Atletismo Marcha 50 km Beijing China 2008  
Francisco Vargas Boxeo Beijing China 2008  
Deyanira Angulo Bádminton Beijing China 2008  
Giuseppina Grassi Ciclismo Ruta Beijing China 2008  
Yahel Castillo Clavados Trampolín 3 mts Beijing China 2008  
Bernadatte Pujais Ecuestre Beijing China 2008  
Alberto Michan Ecuestre Beijing China 2008  
Patricia Retiz Atletismo Maraton Beijing China 2008  
Procopio Franco Atletismo Maraton Beijing China 2008  
Adriana Marmolejo Natación 200 mts pecho Beijing China 2008  
Fernanda González Natación 100 y 200 mts pecho Beijing China 2008  
Juan José Veloz Natación 100 y 200 mariposa Beijing China 2008  
Oscar Soto Pentatlón Moderno Beijing China 2008



**EXPEDIENTE:**

00266/ITAIPEM/IP/RR/2008

**RECURRENTE:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**SUJETO  
OBLIGADO:**

**PONENTE:**

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

Tania Elías Calles Wolf Vela laser radial Beijing China 2008

Jesús Sánchez Atletismo Marcha 50 km Beijing China 2008

Tatiana Ortiz Clavados 10 mts individual y sincronizados Beijing China 2008

4. Se me diga cuál es el criterio para haber otorgado más a unos deportistas que a otros y cuál es la razón.

La normatividad es en base al Reglamento de la Ley Federal de Cultura Física y Deporte, Título Cuarto, Capítulo Primero, artículo 26, 30 y 31.

5. Si existe alguna normatividad que permita esto o que señale lo anterior para poder dar más dinero a unos que a otros.

La normatividad es en base al Reglamento de la Ley Federal de Cultura Física y Deporte, Título Cuarto, Capítulo Primero, artículo 26, 30 y 31.

6. Cuando se les otorgó el dinero, en qué mes y año y de qué forma se les otorgó y a quiénes.

A los seleccionados a ir a los Juegos Olímpicos de Atenas, se les entregó el dinero en forma de cheque en las instalaciones del IMCUFIDE el mes de agosto del 2004. a los seleccionados a los Juegos Olímpicos de Beijing China se les entregó el dinero en forma de cheque en las instituciones del IMCUFIDE el mes de julio del 2008" **(sic)**.

III Con fecha 10 de diciembre de 2008, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **00266/ITAIPEM/IP/RR/A/2008** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

"La contestación que se hiciera a mi solicitud de información. Es incompleta la información otorgada ya que no contesta de forma puntual y expresa todas las preguntas señaladas en mi solicitud de información" **(sic)**.

IV. El recurso 000266/ITAIPEM/IP/RR/A/2008 se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de "EL SICOSIEM" al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.





**EXPEDIENTE:**

00266/ITAIPEM/IP/RR/2008

**RECURRENTE:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**SUJETO  
OBLIGADO:**

**PONENTE:**

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

V. Con fecha 15 de diciembre de 2008, **EL SUJETO OBLIGADO** presentó Informe Justificado en el que manifestó lo siguiente:

"En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son:

Al consultar el expediente electrónico de la solicitud de información que nos ocupa, el solicitante ahora Recurrente, plantea una serie de requerimientos o preguntas, a las cuales el Sujeto Obligado tiene que dar respuesta, sin poder objetar, ya que la Ley en comento, es una disposición legal que tiene como objeto que el ciudadano tenga acceso a documentación que se genera en el ejercicio de sus atribuciones del Servidor Público Habilitado y/o Sujeto Obligado, no obstante se atiende el "cuestionario" que presenta el Recurrente y se le da respuesta a cada uno de sus requerimientos.

Después de analizar el expediente electrónico, podrá verificar que se le ofrece una respuesta y se le entrega la información por enésima vez al Recurrente, quien ha presentado recurso de revisión a todas las solicitudes de información que ha enviado vía SICOSIEM a la Unidad de Información. (Más de 50 solicitudes de información en más de un mes aproximadamente).

El Recurrente interpone recurso de revisión sin fundamentar, ni presentar algunas razones que justifique el recurso de revisión, de ahí que se deriven sus argumentos débiles, que sólo evidencian el dolo y mala fe con que se conduce el Recurrente en contra del IMCUFIDE; los argumentos son:

**[Se tiene por reproducido el escrito de interposición del recurso de revisión]**

Al verificar la solicitud con la respuesta, se podrá constatar que se le proporciona toda la información que solicita, por lo que los argumentos que esgrime el Recurrente no son objetivos y si denotan una falta de seriedad al procedimiento de acceso a la información que el Sujeto Obligado brinda la Recurrente, ya que son los mismos argumentos que esgrime en el Recurso de Revisión que antecede al que nos ocupa, así como de 20 mas que ha interpuesto el mismo Recurrente.

Por lo anterior, se solicita al Comisionado Ponente y al Pleno del Instituto, respetuosamente que considere la falta de elementos que el Recurrente plantea y se emita una Resolución a favor del Sujeto obligado" **(sic)**.

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y





**EXPEDIENTE:**

00266/ITAIPEM/IP/RR/2008

**RECURRENTE:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**SUJETO  
OBLIGADO:**

**PONENTE:**

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que en vista al Informe Justificado rendido por "EL SUJETO OBLIGADO" para abonar lo que a su derecho le asista y le convenga, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración los agravios manifestados por **EL RECURRENTE**, así como la respuesta dada por **EL SUJETO OBLIGADO** y las razones de justificación que expresa en el Informe Justificado.

**TERCERO.-** Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por "EL RECURRENTE", resulta aplicable la prevista en la fracción II. Esto es, la causal por la cual se la entrega de la información resulta incompleta o incongruente con lo que se solicitó. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.



**EXPEDIENTE:**

00266/ITAIPEM/IP/RR/2008

**RECURRENTE:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**SUJETO  
OBLIGADO:**

**PONENTE:**

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI  
MONTERREY CHEPOV

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

**"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva".**

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

**"Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:**

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
- III. Razones o motivos de la inconformidad;
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

**Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado".**

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

**"Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:**





**EXPEDIENTE:**

00266/ITAIPEM/IP/RR/2008

**RECURRENTE:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**SUJETO  
OBLIGADO:**

**PONENTE:**

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia".

En atención a lo anterior, ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** han manifestado las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreeser el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

**CUARTO.** Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y ante el Informe Justificado por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

**EL RECURRENTE** manifiesta de forma sucinta y genérica, sin mayores razonamientos, que no se le dio contestación íntegra a su petición.

Por su parte, **EL SUJETO OBLIGADO** niega en absoluto los hechos que se le imputan y rechaza los agravios manifestados, al señalar que dio respuesta integral a la solicitud de información.

Por lo tanto, resultará indispensable cotejar lo solicitado y lo informado, ante las posiciones encontradas de las partes.

Hecho lo cual, se procederá a analizar si se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

a) La contraposición entre el dicho de **EL RECURRENTE** y lo afirmado por **EL SUJETO OBLIGADO**.

b) La procedencia o no de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se atenderán los incisos antes enumerados.





**EXPEDIENTE:**

00266/ITAIPEM/IP/RR/2008

**RECURRENTE:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**SUJETO  
OBLIGADO:**

**PONENTE:**

COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

**QUINTO.-** Que de acuerdo al inciso a) del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Solicitud	Respuesta	Cumplimiento o incumplimiento
1. Quisiera saber a qué cantidad ascienden los apoyos o estímulos otorgados a los clasificados a las Olimpiadas que ha podido tener de su conocimiento el IMCUFIDE a lo largo de la historia del mismo y desde su creación.	1. El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte se creó en el año de 2002.  A la fecha en los Juegos Olímpicos Atenas 2004, el apoyo entregado a los clasificados fue de \$20,000 pesos por atleta.  Juegos Olímpicos Beijing China, el apoyo entregado a los clasificados fue de \$ 15,000 pesos por atleta.	✓
2. De dicha cantidad cuánto se le otorgó en forma individual a cada uno de los deportistas.	2. Juegos Olímpicos Atenas 2004: \$20,000 por atleta.  Juegos Olímpicos Beijing China 2008: \$15,000 por atleta.	✓
3. El nombre y deporte de las personas que recibieron estímulos o apoyos para ir a dichas Olimpiadas en forma personal.	3. Adriana Fernández Atletismo 10,000 metros Atenas 2004  Teodoro Vega Morales Atletismo 10,000 metros Atenas 2004  Noé Hernández Atletismo caminata 20 km Atenas 2004  Bernardo Segura Atletismo caminata 20 km Atenas 2004  Omar Segura Rivera Atletismo Caminata 20 km Atenas 2004  Rosario Sánchez Guerrero Atletismo caminata 20 km Atenas 2004  Germán Sánchez Atletismo caminata 50 km Atenas 2004  Mario Iván Flores Atletismo caminata 50 km Atenas 2004	✓



**EXPEDIENTE:**

00266/ITAIPEM/IP/RR/2008

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**PONENTE:**

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Margarita Tapia Atletismo Maratón Atenas 2004
Procopio Franco Hernández Atletismo Maratón Atenas 2004
Dulce María Rodríguez Atletismo 5,000 metros Atenas 2004
Belem Guerrero Ciclismo Atenas 2004
Nancy Contreras Ciclismo Atenas 2004
Fernando Platas Clavados Atenas 2004
Fatima Leyva León Fútbol Atenas 2004
Maribel Domínguez Fútbol Atenas 2004
Sergio Amaury Ponce Fútbol Atenas 2004
José Goldschimied Judo Atenas 2004
Nora Lorena Falcón Arteaga Nado Sincronizado Atenas 2004
Joshua Illiika Brenen Natación Atenas 2004
Juan José Veloz Natación Atenas 2004
Javier Díaz Natación Atenas 2004
Sergio Salazar Pentatlón Moderno Atenas 2004
Victor estrada Tae kwon Do Atenas 2004
Tania Elías calles Wolf Vela Atenas 2004
Dulce María Rodríguez Atletismo 10,000 metros Beijing China
María Teresa Rugeiro Atletismo relevo 4x400 metros Beijing China 2008

RESOLUCIÓN

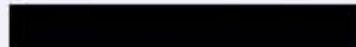




**EXPEDIENTE:**

00266/ITAIPEM/IP/RR/2008

**RECURRENTE:**



**SUJETO  
OBLIGADO:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**PONENTE:**

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI  
MONTERREY CHEPOV

Juan Luis Barrios Atletismo 5000 metros Beijing China 2008
Eder Sanchez Atletismo Marcha 20 km Beijing China 2008
David Mejia Atletismo Marcha 20 km Beijing China 2008
Mario Ivan Flores Atletismo Marcha 50 km Beijing China 2008
Francisco Vargas Boxeo Beijing China 2008
Deyanira Angulo Bádminton Beijing China 2008
Giuseppina Grassi Ciclismo Ruta Beijing China 2008
Yahel Castillo Clavados Trampolín 3 mts Beijing China 2008
Bernadatte Pujais Ecuestre Beijing China 2008
Alberto Michan Ecuestre Beijing China 2008
Patricia Retiz Atletismo Maraton Beijing China 2008
Procopio Franco Atletismo Maraton Beijing China 2008
Adriana Marmolejo Natación 200 mts pecho Beijing China 2008
Fernanda González Natación 100 y 200 mts pecho Beijing China 2008
Juan José Veloz Natación 100 y 200 mariposa Beijing China 2008
Oscar Soto Pentatlón Moderno Beijing China 2008
Tania Elias Calles Wolf Vela laser radial Beijing China 2008
Jesús Sánchez Atletismo Marcha 50 km Beijing China 2008

RESOLUCIÓN



**EXPEDIENTE:**

00266/ITAIPEM/IP/RR/2008

**RECURRENTE:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**SUJETO  
OBLIGADO:**

**PONENTE:**

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

	Tatiana Ortiz Clavados 10 mts individual y sincronizados Beijing China 2008.	
4. Se me diga cuál es el criterio para haber otorgado más a unos deportistas que a otros y cuál es la razón.	4. La normatividad es en base al Reglamento de la Ley Federal de Cultura Física y Deporte, Título Cuarto, Capítulo Primero, artículo 26, 30 y 31.	✓
5. Si existe alguna normatividad que permita esto o que señale lo anterior para poder dar más dinero a unos que a otros.	5. La normatividad es en base al Reglamento de la Ley Federal de Cultura Física y Deporte, Título Cuarto, Capítulo Primero, artículo 26, 30 y 31.	✓
6. Cuándo se les otorgó el dinero, en qué mes y año y de qué forma se les otorgó y a quiénes.	6. A los seleccionados a ir a los Juegos Olímpicos de Atenas, se les entregó el dinero en forma de cheque en las instalaciones del IMCUFIDE el mes de agosto del 2004.  A los seleccionados a los Juegos Olímpicos de Beijing China se les entregó el dinero en forma de cheque en las instalaciones del IMCUFIDE el mes de julio del 2008.	✓

De dicha confronta se tiene por respondida puntualmente la solicitud en los seis puntos que la componen. Por lo que el recurso de revisión resulta interpuesto de modo frívolo por parte de **EL RECURRENTE**.

Por lo tanto, en lo que hace al *inciso b)* del Considerando Cuarto de la presente Resolución es notoria la improcedencia de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

Esto es, la causal por virtud de la cual se agravia al solicitante por habersele entregado de forma incompleta o incongruente la información requerida. Y es el caso, de acuerdo a lo antes referido, que no se acredita la falta de completitud y la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** no carece de congruencia.

Por lo tanto, resulta improcedente el recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, cuyo derecho de acceso a la información se encuentra satisfecho en forma plena.





**EXPEDIENTE:** 00266/ITAIPEM/IP/RR/2008  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Resulta improcedente el recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de "EL RECURRENTE" que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO.-** Notifíquese a "EL RECURRENTE", y remítase a la Unidad de Información de "EL SUJETO OBLIGADO", para hacerla de su conocimiento.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2009.- CON EL VOTO EN CONTRA DEL COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Y LOS VOTOS A FAVOR DE LOS COMISIONADOS MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA. TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA, SECRETARIO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.**



**EXPEDIENTE:** 00266/ITAIPEM/IP/RR/2008  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

**EL PLENO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO  
COMISIONADO**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV  
COMISIONADO**

**SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
COMISIONADO**

**TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA  
SECRETARIO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 29 DE ENERO DE 2009, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00266/ITAIPEM/AD/RR/A/2008.**